

RESOLUCIÓN C.O.E. N° **45**

VISTO los Decretos Acuerdos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20, sus prorrogas y modificatorios, y 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y los DNU N° 1/1-2020, 2/1-2020, sus prorrogas y modificatorios y 11/1-2020, y

CONSIDERANDO

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por DNU N° 260/20, amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del DNU N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Plazo que fue prorrogado sucesivamente por los DNU N° 325/20, N° 355/20, N°408/20, N°459/20 y N°493/20 hasta el 07 de junio de 2020, inclusive.

Que, a partir del 8 de junio de 2020 entró en vigencia el DNU N°520/20 que establece un nuevo marco normativo con tratamiento diferenciado por zonas según la situación epidemiológica imperante en cada área.

Que, en consonancia con las medidas dispuestas a nivel Nacional, el Poder Ejecutivo, por DNU 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley 9226, declaró la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y suscribió, mediante los DNU N°2/1-2020 y N°4/1-2020, N°6/1-2020, N°8/1-2020, N°9/1-2020, N°10/1-2020 y N°11/1-2020 a las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que la evolución favorable de los indicadores relativos a la evolución de la epidemia de COVID-19 en el territorio de la Provincia, torna factible la habilitación gradual de actividades, siempre que estas se lleven a cabo dentro de los parámetros normados por los protocolos específicos.

Que en ese contexto se torna viable la autorización a realizar visitas a los cementerios, bajo estrictas condiciones de bioseguridad y distanciamiento.

Que, ante ello, corresponde fijar un ordenamiento de la referida actividad, a los efectos de organizar su funcionamiento y de precisar pautas para su desarrollo, de conformidad con las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Que, en tal sentido, viene a conocimiento de este comité la propuesta de "Protocolo de atención al público y visitas a Cementerios"

Por ello,

EL SECRETARIO DEL
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° - APROBAR el "Protocolo de atención al público y visitas a Cementerios" que como Anexo forma parte integrante a la presente Resolución , el que tendrá vigencia a partir del día 13 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2° . - DEJAR ESTABLECIDO que el cumplimiento de los procedimientos previstos en el protocolo aprobado es exclusiva responsabilidad de los ejecutantes, quienes, además deberán tomar las medidas y recaudos complementarios que fueran necesarios para garantizar, en cada caso en particular, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad.

ARTÍCULO 3° . - DEJAR ESTABLECIDO que las Autoridades Locales de cada jurisdicción podrán adaptar las modalidades en que se llevarán a cabo las actividades, atendiendo a las necesidades y realidades de cada una, respetando los parámetros fijados por el protocolo que se aprueba

ARTÍCULO 4° . - COMUNICAR.



CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD

Protocolo de atención al público y visitas a Cementerios

El presente documento tiene por objeto establecer las normas, acciones, responsabilidades y metodología para recibir visitantes y la atención al público en general en cementerios.

Las formalidades y reglas de este Protocolo son aplicables a todos los integrantes de los establecimientos y a las personas que realicen trámites en ellos, clientes, proveedores y otros.

NORMAS GENERALES:

1)- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN:

- Ingresar únicamente por las entradas principales y queda prohibido el ingreso vehicular.
- Ubicar kits de limpieza y desinfectantes en puntos estratégicos. *
- Utilización de barbijos permanente dentro del predio del parque por parte del personal y visitantes.
- Mantenimiento de distancia social preventiva dentro del predio del parque
- Incrementar la frecuencia de limpieza y desinfección en todos los espacios de las instalaciones.
- Incrementar las medidas de higiene y desinfección al interior de las oficinas.
- Mantener al personal informado sobre las últimas novedades y normativas decretadas por los entes gubernamentales.
- Entregar un kit básico a todos los colaboradores: mascarilla, desinfectante y guantes.*
- Establecer medios de pago electrónico para evitar el contacto físico. (Tarjetas de débito o crédito, transferencias bancarias, links de pago, etc.)

(* Se establece que toda medida de higiene y seguridad está sujeta a lo indicado por la OMS, el Ministerio de Salud de la Nación, y disposiciones provinciales.

2)- PROTOCOLO DE RECEPCIÓN:

- Horario de atención al público y visitas: de 10 a 18 hs.
- Recomendar a los visitantes solicitar turno previo.
- Permitir el ingreso solamente a visitantes con tapaboca.
- Desinfectar las manos con alcohol diluido en agua al 70% o alcohol en gel u otro método apropiado.
- Designar espacio y utensilios adecuados donde pueda desinfectarse el calzado antes de ingresar al predio (trapo de piso, alfombra u otros enseres embebido con lavandina o desinfectante).
- Se atenderá una persona a la vez para realizar cualquier trámite administrativo o pago.
- Las personas esperaran afuera de la administración para ser atendidas, respetando el distanciamiento social.
- Limitar ingreso de personas al predio teniendo en cuenta sus dimensiones, las zonas de visita y el respeto de la distancia social recomendada
- Control de Índice de ocupación máximo de 1 persona por cada 4m².
- Permanencia máxima de 45 minutos.
- Asistencia de familiares en primer grado considerando que comparten domicilio de lo contrario 4 familiares respetando el distanciamiento.

Fechas especiales y Domingos:


Tradicionalmente se registra asistencia masiva de público a todos los cementerios de la Provincia colapsando el tráfico, estacionamientos y produciendo aglomeraciones de personas

Todas situaciones no deseadas en el actual contexto por lo tanto se recomienda restringir el protocolo general en los siguientes puntos:

- Máximo de 2 personas por familia.
- Permanencia máxima de 30 minutos.
- No realizar eventos o celebraciones religiosas especiales.
- Habilitar los centros de culto teniendo en cuenta la normativa vigente.


13,14,15, para el Día del Padre, 19, 20 y 21 de junio se deberá contar con mayor presencia de personal de Cementerio para garantizar el cumplimiento del protocolo de Distanciamiento Social y de Sanidad

3)- PROTOCOLO DE INHUMACIÓN COVID-19


CLAUDIO ADOLFO MALET
MINISTRO DE SEGURIDAD

- El fallecido por COVID-19, debe llegar desde la morgue en bolsa sellada, cajón sellado y dar previo aviso del servicio.
- Partida de defunción debe aclarar causa de fallecimiento COVID-19.
- Establecer que no se puede realizar apertura del féretro en ningún caso.
- Limitar los tiempos de inhumación, con el fin de prevenir la exposición de los trabajadores y comunidad en general.
- Los lotes deben ser sellados y cerrados el mismo día del servicio.
- Restringir el ingreso a un máximo de seis familiares para cada servicio.
- Los familiares deben permanecer a dos metros de distancia de la parcela y entre ellos, y el uso de tapabocas será obligatorio.
- No se debe interactuar con el personal que está realizando el servicio.
- Disponibilidad policial para evitar aglomeración e incidentes durante el servicio.




CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD